

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 403 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 28 SET. 2017

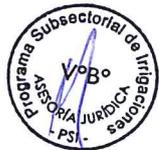
**VISTO:**

El expediente administrativo de pago de la ejecución del servicio: **Ficha Técnica N° 175:** "Descolmatación de sedimentos manual del Canal Dos de Mayo"; el Memorando N° 1486-2017-MINAGRI-PSI-OAF; el Memorando N° 3759-2017-MINAGRI-PSI-DIR; el Informe N° 3104-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS; el Informe N° 029-2017-CUCL; el Informe N° 0160-2017-MINAGRI-PSI-OGZNP; y el Informe Legal N° 628-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 356-2017-MINAGRI-PSI de fecha 22 de Agosto de 2017, se resuelve aprobar la contratación directa con el proveedor CONSORCIO CASTILLA<sup>1</sup>, para la ejecución de los siguientes servicios de emergencia: **Ficha Técnica N° 170:** "Descolmatación del Canal de Segundo Orden Artemio More", por el monto de S/. 33,959.96 (Treinta y tres mil, novecientos cincuenta y nueve con 96/100 soles) incluido el IGV; **Ficha Técnica N° 171:** "Descolmatación del Canal Capote", por el monto de S/. 23,126.35 (Veintitrés mil, ciento veintiséis con 35/100 soles) incluido el IGV; **Ficha Técnica N° 172:** "Descolmatación del Canal Carmelita", por el monto de S/. 11,792.22 (Once mil, setecientos noventa y dos con 22/100 soles) incluido el IGV; **Ficha Técnica N° 173:** "Descolmatación del Canal San Ernesto I", por el monto de S/. 24,845.95 (Veinticuatro mil, ochocientos cuarenta y cinco con 95/100 soles) incluido el IGV; **Ficha Técnica N° 174:** "Descolmatación del Canal Santa Rosa", por el monto de S/. 59,097.60 (Cincuenta y nueve mil, noventa y siete con 60/100 soles) incluido el IGV; **Ficha Técnica N° 175:** "Descolmatación de sedimentos Manual del Canal Dos de Mayo", por el monto de S/. 145,580.45 (Ciento cuarenta y cinco mil, quinientos ochenta con 45/100 soles) incluido el IGV; **Ficha Técnica N° 176:** "Descolmatación del Canal Vega Chato", por el monto de S/. 10,672.41 (Diez mil, seiscientos setenta y dos con 41/100 soles) incluido el IGV; **Ficha Técnica N° 177:** "Descolmatación del Canal Francisco Palacios", por el monto de S/. 120,656.45 (Ciento veinte mil seiscientos cincuenta y seis con 45/100 soles) incluido el IGV; **Ficha Técnica N° 178:** "Descolmatación del Canal Juan Gómez Silva", por el monto de S/. 70,341.64 (Setenta mil trescientos cuarenta y uno con 64/100 soles) incluido el IGV; **Ficha Técnica N° 179:** "Descolmatación del Canal San Isidro", por el monto de S/. 50,125.28 (Cincuenta mil ciento veinticinco con 28/100 soles) incluido el IGV; y **Ficha Técnica N° 180:** "Descolmatación de sedimentos manual del Santiago More", por el monto de S/. 83,739.25 (Ochenta y tres mil setecientos treinta y nueve con 25/100 soles) incluido el IGV, ascendiendo a un total de S/. 633,937.56 (Seiscientos treinta y tres mil, novecientos treinta

<sup>1</sup> conformado por las empresas:  
- Construcciones y Ejecuciones del Norte S.R.L. y;  
- Trentino Negocios S.A.C.



y siete con 56/100 soles), incluido el IGV, por causal de "situación de emergencia", en virtud a los fundamentos expresados en la presente;

Que, previo a la emisión de la resolución antes señalada, con fecha 31 de julio de 2017, se suscribe el "Acta de recepción de la actividad" por el cual se determina la culminación del servicio establecido en la **Ficha Técnica N° 175**: "Descolmatación de sedimentos manual del Canal Dos de Mayo", y se procede a recepcionar la referida actividad, la misma que fue ejecutada por el CONSORCIO CASTILLA a partir del día 11 de julio de 2017, conforme consta en el "Acta de inicio del servicio de ejecución de actividad de emergencia";

Que, con fecha 01 de setiembre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI suscribe con el CONSORCIO CASTILLA, el Contrato N° 079-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de actividades de emergencia en la región Piura en el marco del Estado de Emergencia 2017, según Fichas Técnicas N°s. 171, 172, 173, 174, **175**, 176, 177, 178, 179 y 180;

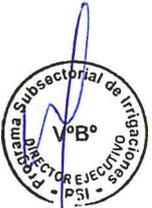
Que, con Carta N° 018CC/2017 de fecha 31 de julio de 2017, el CONSORCIO CASTILLA remite al encargado del Monitoreo y Control PSI – Piura, Ing. Félix Raúl Ríos Garro, el expediente de liquidación de la actividad de emergencia de la Ficha Técnica N° 175, para su pago correspondiente, por el importe de S/. 64,800.69 (Sesenta y cuatro mil ochocientos con 69/100 soles);

Que, mediante Informe N° 160-2017-MINAGRI-PSI-OGZNP de fecha 08 de setiembre de 2017, el Jefe Zonal (e) de la Oficina de Gestión Zonal Piura, en virtud al Informe N° 93-2017-PSI-OGZNP-ARG y Carta N° 014-2017-PIURA/FRBP, encuentra conforme la solicitud de pago por dicho servicio, y recomienda se atienda el mismo a favor del CONSORCIO CASTILLA por el importe facturado;

Que, con Memorando N° 3759-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 25 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en virtud al Informe N° 3104-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informe N° 029-2017-CUCL, señala que ha realizado la evaluación del expediente de pago del servicio de ejecución de la actividad contenida en la **Ficha Técnica N° 175**, y procede a dar su visto bueno, recomendando se prosiga con el trámite de pago respectivo, sin perjuicio de efectuarse la reducción correspondiente por menores metrados;

Que, con Memorando N° 1486-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 28 de setiembre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas – OAF requiere que previo a la conformidad del pago, se tramite el procedimiento de reducción del contrato, por cuanto de los documentos emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego y documentos adjuntos al expediente de pago, se evidencia que existe una variación del monto de la prestación de S/. 145,580.45 a S/. 64,800.69, con un monto reducido de S/. 80,779.76, por menores metrados ejecutados, con una incidencia porcentual del 12.74% del monto total del contrato (S/. 633,937.56);

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, han contemplado en sus artículos 27° y 85°, respectivamente, a la "Contratación Directa" como uno de los tipos de procedimientos de selección. Siendo ello así, debe entenderse que la contratación directa de un bien, servicio u obra, constituye una medida de excepción adoptada ante supuestos de hecho donde el procedimiento de selección no cumple función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un sólo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 403 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

proveedor<sup>2</sup>, quedando exceptuado de ejecutar o llevar a cabo el “procedimiento de selección” correspondiente, y obligada a observar y/o cumplir los actos preparatorios y de ejecución contractual, conforme lo dispone el numeral 87.2. del artículo 87° del Reglamento<sup>3</sup>, salvo la causal de *situación de emergencia*, que permite la regularización de los actos preparatorios y de la documentación habilitante para la aprobación de la contratación, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 85° del Reglamento<sup>4</sup>;

Que, dicho esto, la ejecución contractual de toda contratación directa, cual fuere la causal, debe observar las formalidades y plazos que contempla la Ley y el Reglamento; por tanto, es posible y/o viable que en las contrataciones directas se pueda reducir las prestaciones, en estricta observancia de las formalidades establecidas;

Que, en este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.2. del artículo 139° del Reglamento<sup>5</sup>, *la Entidad puede reducir prestaciones siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*;

Que, la Dirección Técnico Normativo – DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado en la Opinión N° 162-2015/DTN, lo siguiente: “*Ahora bien, en los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases son referenciales, por lo que la Entidad no tiene la obligación de requerir la totalidad de esas cantidades, sino solo aquellas que sirvan para atender su necesidad que dio origen al contrato*” y; “*en caso la Entidad requiera cantidades de servicios menores a las previstas en el contrato, debe ordenar la reducción*”

<sup>2</sup> [http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/m3\\_cap3.pdf](http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/m3_cap3.pdf). Subdirección de Capacitación del OSCE, Capítulo 3 del Módulo 3 – Exoneraciones, Pag. 7.

<sup>3</sup> 87.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

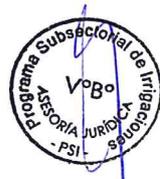
**4 2. Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...).

En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (*el subrayado es nuestro*)

<sup>5</sup> 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



de las mismas, (...) que no puede exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, mediante Informe N° 029-2017-CUCL de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por el Ing. de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se sustenta las razones técnicas que justifican la reducción de los metrados de la partida “Descolmatación de sedimentos manual”, señalando lo siguiente:

“(...)”

Al respecto, luego de la revisión del expediente de pago del servicio, que fue realizada en el periodo del 11 de julio al 25 de julio de 2017, la misma que alcanzó el 100% de avance físico programado, según indica (...), sin embargo se debe señalar que en los planos y la planilla de metrados de la partida “Descolmatación de sedimentos manual” el volumen que se ejecutó fue de 1,402.66 m<sup>3</sup>, y una longitud de 4,040 ml, no ejecutándose lo especificado en la Ficha Técnica Definitiva de 3,151.20 m<sup>3</sup>, en una longitud de 4,040 ml, debido a menores metrados en campo, pero cumpliéndose con la descolmatación del canal.

El volumen ejecutado fue de 1,402.66 m<sup>3</sup>, no se ejecutó un volumen de 1748.54 m<sup>3</sup>, debiéndose deducir del presupuesto aprobado de S/. 145,580.45 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta con 45/100 soles), por menores metrados.

Según la valorización de la actividad (del 11 al 25 de julio de 2017) presentado por la empresa CONSORCIO CASTILLA, el monto ejecutado es de S/. 64,800.69 (Sesenta y cuatro mil ochocientos con 69/100 soles) que representa el 10.22% del monto contractual aprobado y con un deductivo de S/. 80,779.76 (Ochenta mil setecientos setenta y nueve con 76/100 soles), el cual tiene una incidencia de 12.74% del monto contractual.  
“(...)”

Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139° del Reglamento y lo señalado en el Informe N° 029-2017-CUCL e Informe Legal N° 628-2017-MINAGRI-PSI-OAJ emitidos por el Ing. de Seguimiento y Monitoreo de Obra y por la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, se observa que la reducción de los metrados para la ejecución de la partida “Descolmatación de sedimentos manual”, ha sido necesario para alcanzar la finalidad del presente contrato, con una incidencia porcentual del 12.74% del monto del Contrato N° 079-2017-MINAGRI-PSI, por lo que, corresponde se apruebe la presente reducción;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar**, la reducción de los metrados para la ejecución de la partida “Descolmatación de sedimentos manual”, de la **Ficha Técnica N° 175:** “Descolmatación de sedimentos Manual del Canal Dos de Mayo”, por el monto de S/. 80,779.76 (Ochenta mil setecientos setenta y nueve con 76/100 soles), que equivale el 12.74% del monto del Contrato N° 079-2017-MINAGRI-PSI.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al CONSORCIO CASTILLA, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FELIX BERNABÉ AGARITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

